

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por US \$49,858.82, TEXVASA, S.A. DE C.V., por US \$196,142.53, y a la persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN, por US \$242,706.59, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024; y declarar desierto el ítem 3.5 “Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)”, por no cumplir técnicamente.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0028 de fecha 8 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en dicho proceso fue realizada en el Diario El Salvador el 13 de marzo de 2024, así como también en los sitios Web de CEPA y COMPRASAL, la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 13 de marzo al 8 de abril de 2024.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es la siguiente:

LOTE	EMPRESA DE CEPA	REQUISICIÓN	MONTO	
			US \$ SIN INCLUIR IVA	US \$ IVA INCLUIDO
1	Puerto de Acajutla	45/2024	333,158.00	376,468.54
2	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	44/2024	255,184.00	288,357.92
3	Oficina Central	41/2024	37,194.00	42,029.22
4	Puerto de La Unión	32/2024	4,716.00	5,329.08
TOTAL			630,252.00	712,184.76

La recepción y apertura de ofertas fue programada para el 10 de abril de 2024, recibándose las ofertas siguientes:

LOTE	TIPO DE SUMINISTRO	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA						
		A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	MARÍA CARMEN GUILLÉN
1	BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR	159,977.15	NO OFERTÓ	173,533.35	77,626.20	174,605.61	6,532.92	171,682.19
2	PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (HOMBRE Y MUJER)	102,433.50	132,147.88	134,924.40	NO OFERTÓ	115,264.20	NO OFERTÓ	128,544.00

LOTE	TIPO DE SUMINISTRO	OFERTA ECONÓMICA US \$ SIN INCLUIR IVA						
		A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	MARÍA CARMEN GUILLÉN
3	OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS	192,903.45	NO OFERTÓ	129,219.10	101,125.35	80,878.33	45,362.47	208,338.40
MONTO TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA		455,314.10	132,147.88	437,676.85	178,751.55	370,748.14	51,895.39	508,564.59

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por US \$49,858.82, TEXVASA, S.A. DE C.V., por US \$196,142.53, y a la persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN, por US \$242,706.59, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024; y declarar desierto el ítem 3.5 “Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)”, por no cumplir técnicamente.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Acto de Apertura de Ofertas, se llevó a cabo a las diez horas con cinco minutos del cinco de abril de dos mil veinticuatro; cumpliendo en este acto, con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y numeral 4 de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO).

Se verificó que ninguno de los participantes se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y la DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, además de constatar su inscripción en el RUPES.

Según se indica en el numeral 1.2 del literal D. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación”, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, con el objeto de agilizar el proceso de evaluación de las ofertas éste podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, inclusive la documentación legal vencida, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que, aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.

EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se verificó la presentación de los Documentos Financieros requeridos en el numeral 5.2 de la misma Sección, así como también que estuviesen debidamente depositados en el Registro de Comercio, según lo establece el artículo 286 del Código de Comercio, obteniendo los resultados siguientes:

LITERAL	TIPO DE PERSONERÍA	REQUERIMIENTO	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	MARIA CARMEN GUILLÉN
A	Persona Domiciliada	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Estado de Flujo en Efectivo (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Depósito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

La evaluación de la Capacidad Financiera se realizó con base en los Estados Financieros presentados por los ofertantes, conforme a lo definido en el numeral 2.1.2 de la Sección II del DSO, debiendo cumplir con los requerimientos mínimos establecidos a continuación:

ÍNDICE	FORMULA	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	VENGO, S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	MARIA CARMEN GUILLÉN
ÍNDICE DE SOLVENCIA $IS = AC / PC$ ≥ 0.90	RESULTADO	2.13	1.24	3.02	3.70	3.10	15.10	2.88
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO $CT = AC - PC$ $\geq 5\%$ DEL MONTO OFERTADO	OFERTA ECONÓMICA	514,504.93	149,327.10	494,574.84	201,989.25	370,748.14	58,641.79	574,677.99
	% DE CT/OFERTA ECONÓMICA	606.05%	167.30%	89.69%	825.40%	780.19%	19.84%	89.73%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL $D=PT/AT$ $\leq 80\%$	RESULTADO	72.29%	80.57%	44.49%	9.91%	53.01%	2.87%	50.09%
	EVALUACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO GENERAL		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se verificó la Capacidad Financiera de la oferta presentada por la sociedad VENGO, S.A. DE C.V., y esta no cumple con el Índice de Endeudamiento General $\leq 80\%$, obteniendo el resultado de **80.57%**, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta (DSO), no pudo continuar en el proceso de evaluación de ofertas.

Continuaron siendo evaluadas las ofertas de las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V., INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., UNDESA, S.A. DE C.V., TEXVASA, S.A. DE C.V., y las personas naturales ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA y MARÍA CARMEN GUILLÉN.

Se concluye que todas las sociedades ofertantes y personas naturales evaluadas cumplen los requerimientos financieros mínimos solicitados en el Documento de Solicitud de Oferta, por lo que continúan en el proceso de evaluación legal.

EVALUACIÓN LEGAL

Se procedió con la evaluación de la documentación legal solicitada en el numeral 5.1 de la Sección II, y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 5.2, de la misma Sección, cumpliendo todas las sociedades ofertantes con lo solicitado sin requerir subsanación, continuando en el proceso de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de la presentación de los documentos obligatorios establecidos en el numeral 5.3 del Documento de Solicitud de Oferta. El incumplimiento de estos será motivo de descalificación de la oferta.

Luego de realizada la revisión de los documentos técnicos presentados por las personas naturales ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA y MARÍA CARMEN GUILLÉN, se realizaron las subsanaciones siguientes:

OFERENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SUBSANACIÓN SOLICITADA
ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA	<p>a) Experiencia del Oferente (Formulario 4)</p> <p>Presentación de dos (2) Documentos de Referencia válidos.</p> <p>En el caso de contar con experiencia con las empresas de la CEPA dentro del período de tiempo requerido, deberá presentar obligatoriamente la constancia del último suministro brindado como parte de los dos documentos de referencia, (...).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el Documento de Referencia del ISBM, deberá indicar: <ul style="list-style-type: none"> e) Grado de satisfacción del cliente en cuanto al cumplimiento contractual: <ul style="list-style-type: none"> i Cumplimiento del tiempo de entrega. ii Calidad de los productos adjudicados. iii Atención Oportuna a problemas, ya que no indica dichos aspectos evaluables, según oferta sin folio. • En el Documento de Referencia extendido por la AAC, deberá indicar: a) Cantidad de suministro contratado y b) Monto del suministro contratado, ya que no indica dichos aspectos evaluables, según oferta sin folio. • Deberá presentar obligatoriamente la Constancia del último suministro brindado a CEPA, en el año 2023.
	<p>c) Presentación Obligatoria de Muestras de las Prendas:</p> <p>Presentación de las Muestras Confeccionadas conforme a lo requerido en el Formulario F7, de acuerdo al lote y/o ítems en los que esté participando.</p>	<p>De acuerdo a la evaluación técnica de la muestra, en el ítem 3.16, Diseño 6, Juego de Uniforme Hospitalario, no se encontró el bolsillo trasero al lado derecho en la muestra confeccionada correspondiente al pantalón; por lo que se requiere presente dicha muestra, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas.</p>

OFERENTE	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	SUBSANACIÓN SOLICITADA
<p style="text-align: center;">MARÍA CARMEN GUILLÉN</p>	<p>a) Experiencia del Oferente (Formulario 4)</p> <p>Presentación de dos (2) Documentos de Referencia válidos. (*)</p> <p>En el caso de contar con experiencia con las empresas de la CEPA dentro del período de tiempo requerido, deberá presentar obligatoriamente la constancia del último suministro brindado como parte de los dos documentos de referencia, (...).</p>	<p>De acuerdo a la oferta presentada y revisada, los Dos documentos de referencia presentados, no cuentan con la información requerida en el formulario F4, por lo que se requiere subsane en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento del Ministerio de Hacienda, deberá indicar b) Cantidad de suministro contratado; y e) Grado de satisfacción del cliente en cuanto al cumplimiento contractual: i Cumplimiento del tiempo de entrega, ii Calidad de los productos adjudicados, iii Atención Oportuna a problemas, ya que no indica dichos aspectos evaluables, según folio 51 de la oferta. • Documento de la Alcaldía Municipal de San Salvador, deberá indicar: a) Cantidad de suministro contratado; y e) Grado de satisfacción del cliente en cuanto al cumplimiento contractual: i Cumplimiento del tiempo de entrega, ii Calidad de los productos adjudicados, iii Atención Oportuna a problemas, ya que no indica dichos aspectos evaluables. La constancia deberá ser dirigida a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma – CEPA, según folio 53 de la oferta. • Deberá presentar obligatoriamente la Constancia del último suministro brindado a CEPA, en el año 2019.
	<p>c) Presentación Obligatoria de muestras de las prendas:</p> <p>Presentación de las Muestras Confeccionadas conforme a lo requerido en el Formulario F7, de acuerdo al lote y/o ítems en los que esté participando.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a la revisión de muestras y formato para la recepción de muestras entregadas a CEPA (F6), no se encontró la muestra correspondiente al ítem 3.5 CHUMPA EJECUTIVA, COLOR NEGRO CON 2 LOGOS (PARA HOMBRE Y MUJER), por lo que se requiere presente dicha muestra. • De acuerdo a la evaluación técnica de la muestra, el ítem 3.13 CAMISA DE VESTIR, TIPO COLUMBIA (PARA HOMBRE Y MUJER) CON LOGO, no cuenta con cuello abotonado; por lo que se requiere presente dicha muestra, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas requeridas.
	<p>e) Presentación Obligatoria de ficha técnica de tela:</p> <p>Para el Lote 2, deberá presentar certificación o ficha técnica de la tela de Lona pre lavada entre 14 - 16 onzas (azul) 100% algodón y tela de Lona Strech, pre lavada de entre 9 - 11 onzas (azul) composición de 83% algodón, 15% poliéster y 2% strech (variación +/- 3%) y una muestra de ½ yarda de la tela que está ofertando</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá presentar certificación o ficha técnica, donde se compruebe que la calidad de la tela es VICUNHA, debido a que no se encontró dicha información en el Certificado de Origen, según folio 50 de la oferta. • Deberá presentar una muestra de ½ yarda de la tela que está ofertando, debido a que no se encontró la muestra requerida.

Mediante notas de fecha 24 y 25 de abril de 2024, las oferentes ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA y MARIA CARMEN GUILLÉN, respectivamente, presentaron la documentación solicitada, continuando en el proceso de evaluación técnica.

El detalle de los Documentos de Referencia presentados, se detalla en el Anexo I, por lo que el PEO solicita que forme parte integrante del acuerdo.

De la Evaluación Técnica realizada, se concluye que:

- La sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., no cumple con el grado de satisfacción del cliente en cuanto al Cumplimiento Contractual, indicado en el sub índice *i. Cumplimiento del tiempo de entrega*, calificando la ejecución del contrato como **REGULAR** en la Constancia emitida por CEPA.
- La sociedad UNDESA, S.A. DE C.V., presenta Documento de Referencia, del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES, y MOPT, cuyos montos son menores a US \$25,000.00 sin incluir IVA, con respecto al documento emitido por la Lotería Nacional de Beneficencia, no es suministro igual o similar al requerido, siendo este “MASCARILLAS SUBLIMADAS”.
- La persona natural ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA, no cumple con el monto del contrato igual o mayor a US \$25,000.00 sin incluir IVA, en la referencia presentada por la AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL, cuyo monto ejecutado es de US \$3,449.20, sin incluir IVA.

Todos los participantes que cuentan con experiencia con CEPA, cumplen con la presentación obligatoria de la constancia del último suministro brindado, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Con respecto a las sociedades A.T.C INTERNATIONAL C.A., S.A. DE C.V. y TEXVASA, S.A. DE C.V., no fue necesario requerir ninguna subsanación, cumpliendo en su totalidad con lo solicitado.

RESUMEN DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El resultado de la evaluación de la documentación técnica realizada según lo solicitado en el numeral 2.2.1 de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, es la siguiente:

REQUERIMIENTO CEPA		A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA	MARIA CARMEN GUILLÉN
NUMERAL	FACTORES A EVALUAR						
a)	Experiencia del Ofertante (Formulario 4) Presentación de dos (2) Documentos de Referencia válidos. (*)	CUMPLE	NO CUMPLE, el grado de satisfacción de la constancia de CEPA, por ser el grado de satisfacción del cliente REGULAR , según folio 6	NO CUMPLE, con el monto mínimo requerido en ninguno de los documentos de referencia presentados, según folios 59 y 61.	CUMPLE	NO CUMPLE, con el monto mínimo requerido en el documento de referencia de la Autoridad de Aviación Civil presentado, sin folio	CUMPLE, según documentos subsanados de fecha 25 de abril de 2024

REQUERIMIENTO CEPA		A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S.A. DE C.V.	UNDESA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA	MARIA CARMEN GUILLÉN
NUMERAL	FACTORES A EVALUAR						
b)	Carta Compromiso (Formulario 5)	Cumple, según folio 67	N/A	N/A	Cumple, según folio 24 y 25	N/A	Cumple, según folio 54 y 55
c)	Presentación obligatoria de muestras de las prendas, según ítems ofertados (Formulario 7)	Cumple, presenta las muestras requeridas	N/A	N/A	Cumple, presenta las muestras requeridas	N/A	Cumple, según subsanación de fecha 25 de abril de 2024
d)	Presentación obligatoria de ficha técnica y muestra de tela (Aplica para Lote 2)	Cumple, presenta ficha técnica según folio 69 y 70 y muestra de tela	N/A	N/A	Cumple, presenta ficha técnica según folio 23 y muestra de tela	N/A	Cumple, según subsanación de fecha 25 de abril de 2024
CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

El PEO concluye que, las sociedades INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO, S.A. DE C.V., UNDESA, S.A. DE C.V., y la persona natural ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA, no cumplen en su totalidad con la documentación técnica solicitada en el DSO, como se muestra en el cuadro anterior, por lo que no continuaron en el proceso de evaluación técnica.

Continúan en la etapa de evaluación técnica las sociedades A.T.C INTERNATIONAL CENTROAMÉRICA., S.A. DE C.V., TEXVASA, S.A. DE C.V. y la persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRAS

En cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.2.3 de la Sección II, y conforme a lo requerido en el Formulario F7. de la Sección IV del DSO, se verificó el cumplimiento de la presentación de las muestras según el lote y/o ítems en los que el oferente participa.

El detalle de la Evaluación de las muestras presentadas, se detalla en el Anexo I, por lo que el PEO solicita que forme parte integrante del acuerdo.

Los ítems mostrados en el cuadro siguiente son todos aquellos que cumplieron en su totalidad con las especificaciones técnicas obligatorias.

LOTES	MUESTRA	ÍTEM A EVALUAR	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	MARIA CARMEN GUILLÉN
LOTE 1	ÍTEM 1.1	1.1, 1.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.7	1.7, 1.8, 1.9	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.10	1.3, 1.4, 1.10, 1.11, 1.12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.13	1.13	NO OFERTA	NO CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.14	1.5, 1.6, 1.14, 1.5, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19, 1.20, 1.21	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.22	1.22, 1.23	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.25	1.24, 1.25, 1.26 y 1.29	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 1.27	1.27 y 1.28	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOTE 2	ÍTEM 2.1	2.1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	ÍTEM 2.2	2.2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
LOTE 3	ÍTEM 3.5	3.5	NO CUMPLE	NO OFERTA	NO CUMPLE
	ÍTEM 3.6	3.6	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
	ÍTEM 3.7	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.7	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
	ÍTEM 3.8	3.8, 3.9	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
	ÍTEM 3.10	3.10	CUMPLE	NO OFERTA	CUMPLE
	ÍTEM 3.12	3.11, 3.12, 3.13	CUMPLE	NO OFERTA	NO CUMPLE
	ÍTEM 3.14	3.14, 3.15 y 3.17	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE
	ÍTEM 3.16	3.16	NO OFERTA	NO OFERTA	CUMPLE

De acuerdo a lo establecido en el literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, del DSO, sólo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que hayan cumplido con las Especificaciones técnicas requeridas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para dar cumplimiento al literal D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 2.3 “EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, literal i., se verificó que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, fueran presentados con la información mínima contenida en los Formularios F8 y F9 del Documento de Solicitud de Oferta, como se muestra a continuación:

FACTOR EVALUADO	A.T.C. INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	MARIA CARMEN GUILLÉN
La Carta Oferta Económica deberá presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Formulario F8. de la Sección V del Documento de Solicitud de Oferta .	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Folio 1 de la oferta	Folio 1 y 2 de la oferta	Folio 1 y 2 de la oferta
Plan de Oferta Económica deberán presentarse con la información contenida en el modelo proporcionado en el Formulario F9.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	Folios 2 al 5 de la oferta	Folios 3 al 5 de la oferta	Folios 3 al 7 de la oferta

Con respecto a la Carta Oferta Económica de la sociedad TEXVASA, S.A. DE C.V, presenta los montos totales indicando que estos no incluyen el IVA; sin embargo, luego de la revisión del Plan de Oferta, se observó que los montos presentados en su Carta Oferta, son con IVA incluido, por lo que de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3, sub índice ii, que establece: “*Si existiese discrepancia entre las cifras de la Carta Oferta y el Plan de Oferta, prevalecerá lo expresado en las cifras en éste último, salvo que el monto expresado en el Plan de Oferta tenga relación con un error aritmético y/o de aproximación, en cuyo caso prevalecerá el monto corregido*”, por lo que, se considerarán para efectos de evaluación los montos ofertados en el Plan de Oferta Económica, que no presentan ningún error aritmético.

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

REQUERIMIENTO CEPA				A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		MARIA CARMEN GUILLÉN		
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia
LOTE 1										
1.1	Blusa de vestir color Blanco, Manga corta, con 2 Logos	c/u	540	16.00	11.50	-28.13%	11.47	-28.31%	13.25	-17.19%
1.2	Blusa de vestir color Azul Negro, manga corta, con 2 y 3 Logos	c/u	325	16.00	11.95	-25.31%	12.22	-23.63%	14.00	-12.50%
1.3	Blusa de vestir color blanco manga larga con 2 logos	c/u	157	18.00	14.25	-20.83%	13.91	-22.72%	14.75	-18.06%
1.4	Blusa de vestir color azul negro manga larga, con 2 y 3 logos	c/u	293	18.00	14.50	-19.44%	14.32	-20.44%	15.00	-16.67%
1.5	Blusa de vestir, color celeste, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	560	18.00	14.90	-17.22%	13.16	-26.89%	16.00	-11.11%
1.6	Blusa de vestir, color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 logos	c/u	8	18.00	14.90	-17.22%	13.21	-26.61%	16.00	-11.11%
1.7	Camisa de vestir color blanco, manga corta, con 2 y 3 logos	c/u	958	16.00	12.75	-20.31%	12.46	-22.13%	13.25	-17.19%
1.8	Camisa de vestir color azul negro, manga corta, con 2 y 3 logos	c/u	457	16.00	12.90	-19.38%	12.67	-20.81%	14.99	-6.31%
1.9	Camisa color gris manga corta con 2 logos.	c/u	254	16.00	12.90	-19.38%	12.71	-20.56%	14.99	-6.31%
1.10	Camisa de vestir, color Blanco Manga Larga con 2 y 3 Logos.	c/u	399	18.00	15.75	-12.50%	14.09	-21.72%	15.25	-15.28%
1.11	Camisa de Vestir, color azul negro, manga larga, con 2 y 3 Logos	c/u	396	18.00	15.95	-11.39%	14.77	-17.94%	16.00	-11.11%
1.12	Camisa de vestir, color Gris, Manga Larga con Logo.	c/u	592	18.00	15.95	-11.39%	15.11	-16.06%	16.00	-11.11%
1.13	Camisa tipo Columbia para hombre y mujer con logo	c/u	133	30.00	-	-100.00%	18.71	-37.63%	28.00	-6.67%

REQUERIMIENTO CEPA				A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		MARIA CARMEN GUILLÉN		
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia
LOTE 1										
1.14	Camisa color celeste, manga corta con chapetas y caponas, con 2 y 3 logos	c/u	1,070	20.00	16.95	-15.25%	15.17	-24.15%	16.00	-20.00%
1.15	Camisa color blanco, manga corta, con chapetas y capona, con 2 y 3 logos	c/u	46	20.00	16.95	-15.25%	14.46	-27.70%	16.00	-20.00%
1.16	Camisa color azul negro, manga corta, con chapetas y capona, con 3 logos (para hombre y mujer)	c/u	150	20.00	16.95	-15.25%	15.17	-24.15%	16.00	-20.00%
1.17	Camisa color gris manga corta de vestir con Caponas con 2 Logos.	c/u	30	20.00	16.50	-17.50%	14.84	-25.80%	16.00	-20.00%
1.18	Camisa color celeste, manga larga, con chapetas y capona, con 3 logos	c/u	182	22.00	20.90	-5.00%	18.43	-16.23%	17.00	-22.73%
1.19	Camisa color blanca, manga larga con chapetas y capona con 2 y 3 logos (para hombre y mujer).	c/u	18	22.00	20.90	-5.00%	17.93	-18.50%	17.00	-22.73%
1.20	Camisa color azul negro manga larga con chapetas y capona y 3 logos (para hombre y mujer).	c/u	150	22.00	20.90	-5.00%	17.47	-20.59%	17.00	-22.73%
1.21	Camisa color gris manga larga con chapetas y capona, con 2 logos.	c/u	16	22.00	18.50	-15.91%	17.24	-21.64%	17.00	-22.73%
1.22	Camisa tipo Polo, manga corta para hombre y mujer, con 2 y 3 logos, varios colores	c/u	482	18.00	13.90	-22.78%	14.39	-20.06%	15.50	-13.89%
1.23	Camisa tipo Polo, manga larga para hombre, con 2 logos	c/u	18	22.00	15.90	-27.73%	24.48	11.27%	15.50	-29.55%
1.24	Pantalón de vestir, color negro para mujer, de tela Sincatex	c/u	568						18.00	5.88%
1.25	Pantalón de vestir color negro – femenino	c/u	138						21.00	5.00%

REQUERIMIENTO CEPA				A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		MARIA CARMEN GUILLÉN		
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia
LOTE 1										
1.26	Pantalón de vestir color azul negro – femenino	c/u	479						20.50	2.50%
1.27	Pantalón de vestir color negro - masculino	c/u	1,382	20.00	16.75	-16.25%	15.95	-20.25%	18.15	-9.25%
1.28	Pantalón de vestir color azul negro - masculino	c/u	650	20.00	16.75	-16.25%	15.95	-20.25%	18.15	-9.25%
1.29	Falda de Vestir, color azul negro.	c/u	40	20.00	13.95	-30.25%	13.20	-34.00%	17.00	-15.00%
LOTE 2										
2.1	Pantalón confeccionado de lona stretch tipo jeans color azul con logo. (PARA MUJER)	c/u	1,014	20.00	12.75	-36.25%	12.88	-35.60%	16.00	-20.00%
2.2	Pantalón confeccionado de lona tipo jeans color azul con logo (PARA HOMBRE)	c/u	7,020	20.00	12.75	-36.25%	12.67	-36.65%	16.00	-20.00%
LOTE 3										
3.1	Overol confeccionado	c/u	117	85.00	95.00	11.76%			95.00	11.76%
3.2	Gabacha color azul negro, manga corta y manga larga con 2 logos	c/u	17	20.00	16.75	-16.25%			23.00	15.00%
3.3	Gabacha color gris, manga larga con 2 Logos	c/u	15	25.00	19.95	-20.20%			23.00	-8.00%
3.4	Gabacha Médica (Para hombre y mujer)	c/u	10	26.00	19.95	-23.27%			25.00	-3.85%
3.5	Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)	c/u	167	70.00	54.90	-21.57%			31.00	-55.71%
3.6	Chumpa tipo ejecutiva con gorro, color azul negro con 2 logos (para hombre y mujer)	c/u	494	70.00	59.00	-15.71%			33.60	-52.00%
3.7	Camisa tela Mackartur manga larga con 2 logos y cinta reflectiva (para hombre-mujer) colores Azul negro y gris	c/u	588	36.00	29.95	-16.81%			28.00	-22.22%
3.8	Camisa tela Ripstop con dos logos y cinta reflectiva (para hombre y mujer)	c/u	4,046	35.00	22.95	-34.43%	17.69	-49.46%	28.00	-20.00%

REQUERIMIENTO CEPA				A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		MARIA CARMEN GUILLÉN		
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia
LOTE 3										
3.9	Camisa oxford manga larga color gris con 2 logos y cinta reflectiva para hombre y mujer.	c/u	220	25.00	22.95	-8.20%			23.00	-8.00%
3.1	Camisa tipo polo manga larga para hombre, con 2 logos	c/u	290	25.00	19.95	-20.20%			22.00	-12.00%
3.11	Pantalón tipo comando color beige, tela Ripstop para hombre.	c/u	539	35.00	22.95	-34.43%			26.00	-25.71%
3.12	Pantalón tipo comando desmontable, color azul negro, tela Ripstop (para hombre)	c/u	264	40.00	28.95	-27.63%			29.00	-27.50%
3.13	Pantalón tipo comando color negro, tela Ripstop (para hombre y mujer)	c/u	60	35.00	22.95	-34.43%			26.00	-25.71%
3.14	Juego de uniformes para edecanes y secretarial del AIES-SOARG	Juego (16 piezas por persona)	14	350.00					348.00	-0.57%
	Cada juego comprende 2 diseños: 2 del Diseño 1, y 2 Diseño 2, más una mascada en cada diseño	Diseño 1 y 2								
3.15	Juego de uniforme para personal de Cafetería de Aeropuerto.	Juego (8 piezas por persona)	4	225.00					200.00	-11.11%
	Cada juego comprende de 4 diseños: 1 del Diseño 5, 2 del Diseño 6 y 1 del Diseño 7	Diseño3, 4, y 5								
3.16	Juego de Uniformes Hospitalario	Juego (2 piezas)	75	60.00					48.00	-20.00%
	1 juego incluye: 1 camisa y 1 pantalón por cada juego. (Diseño 6 para el personal Femenino y el Diseño 7 para personal Masculino)	Diseño 6 y 7								

REQUERIMIENTO CEPA				A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V.		TEXVASA, S.A. DE C.V.		MARIA CARMEN GUILLÉN		
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US \$ Sin incluir IVA	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia	P.U. US\$ Sin incluir IVA	% Diferencia
LOTE 3										
3.17	Uniforme para personal de enfermería del AIES-SOARG, femenino. Cada juego comprende 4 chaquetas y 4 pantalones del Diseño 8	Juego (8 piezas por persona) Diseño 8	4	175.00					192.00	9.71%

El Análisis de Razonabilidad de Precios realizado por el PEO, determinó que, ante una posible adjudicación, de la oferta económica que supera las etapas de evaluación legal, financiera y técnica para el Lote 1, ítems 1.24, 1.25 y 1.26 y Lote 3, ítems 3.1 y 3.17, los precios son comercialmente razonables y competitivos, y cumplen con todo lo requerido en la Evaluación Técnica, no superando el 20% de la asignación presupuestaria para una eventual adjudicación, por lo que, el PEO consideró necesario solicitar un ajuste presupuestario para los mismos.

La Sección II, D. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación, numeral 13, del Documento de Solicitud de Oferta, establece lo siguiente:

“Se adjudicará la Oferta que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y que el precio a pagar sea razonable considerando lo siguiente:

Si el precio que se recomienda adjudicar supera la asignación presupuestaria se podrá realizar un ajuste presupuestario siempre que la Unidad Solicitante confirme que cuenta con disponibilidad para el refuerzo presupuestario, con la respectiva certificación de la disponibilidad a través de la UFI; habiendo gestionado el incremento con la máxima autoridad. (Lineamiento LIN-2024-01 de la DINAC)”.

En razón de lo anterior, mediante el Punto Noveno del Acta número 0035 de fecha 3 de mayo de 2024, Junta Directiva autorizó realizar el ajuste presupuestario para la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, con relación al Lote 1, ítems 1.24, 1.25 y 1.26 y Lote 3, ítems 3.1 y 3.17; debido a que los precios ofertados son razonables conforme al Acta de Razonabilidad de Precios, quedando la asignación presupuestaria para una eventual adjudicación de US \$34,824.50, sin incluir IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUERIMIENTO CEPA				PRESUPUESTO		AJUSTE PRESUPUESTARIO		NUEVO MONTO PRESUPUESTARIO	
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto total US\$ Sin IVA	Precio Unitario US\$ Sin IVA	Monto total US\$ sin IVA	Precio Unitario US\$ Sin IVA	Monto total US\$ sin IVA
LOTE 1									
1.24	Pantalón de vestir, color negro para mujer, de tela Sincatex	c/u	568	17.00	9,656.00	1.00	568.00	18.00	10,224.00

REQUERIMIENTO CEPA				PRESUPUESTO		AJUSTE PRESUPUESTARIO		NUEVO MONTO PRESUPUESTARIO	
Ítem	Descripción	Unidad	Total	Precio Unitario US\$ sin IVA	Monto total US\$ Sin IVA	Precio Unitario US\$ Sin IVA	Monto total US\$ sin IVA	Precio Unitario US\$ Sin IVA	Monto total US\$ sin IVA
LOTE 1									
1.25	Pantalón de vestir color negro – femenino	c/u	138	20.00	2,760.00	1.00	138.00	21.00	2,898.00
1.26	Pantalón de vestir color azul negro – femenino	c/u	479	20.00	9,580.00	0.50	239.50	20.50	9,819.50
LOTE 3									
3.1	Overol confeccionado	c/u	117	85.00	9,945.00	10.00	1,170.00	95.00	11,115.00
3.17	Uniforme para personal de enfermería femenino, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.	Juego (8 piezas por persona)	4	175.00	700.00	17.00	68.00	192.00	768.00
	Cada juego comprende 4 chaquetas y 4 pantalones del Diseño 8	Diseño 8							
TOTAL					32,641.00		2,183.50		34,824.50

En razón de lo antes expuesto, se efectuó la evaluación económica por cada lote de las sociedades A.T.C INTERNATIONAL DE C.A., S.A. DE C.V. y TEXVASA, S.A. DE C.V., y la persona natural MARIA CARMEN GUILLÉN, que cumplieron con todos los requerimientos técnicos, la cual se detalla en el Anexo I, por lo que el PEO solicita que forme parte integrante del acuerdo.

RESUMEN EVALUACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	MONTO PRESUPUESTO CEPA US \$ SIN IVA	A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	TEXVASA, S.A. DE C.V.	MARIA CARMEN GUILLÉN	SUB TOTAL US \$ SIN IVA	MONTO DESIERTO US \$ SIN IVA	AHORRO TOTAL US \$ SIN IVA
LOTE 1 – BLUSAS, CAMISAS Y PANTALONES DE VESTIR	195,249.50			171,682.19	171,682.19		23,567.31
LOTE 2 – PANTALONES DE LONA TIPO JEANS (PARA HOMBRE Y MUJER)	160,680.00		102,003.72		102,003.72		58,676.28
LOTE 3: OVEROLES, CAMISAS CON CINTA REFLECTIVA, GABACHAS Y CHUMPAS	276,481.00	44,122.85	71,573.74	43,102.40	158,798.99	11,690.00	105,992.01
SUB TOTAL US \$ SIN IVA INCLUIDO	632,410.50	44,122.85	173,577.46	214,784.59	432,484.90	11,690.00	188,235.60
13% IVA INCLUIDO	82,213.37	5,735.97	22,565.07	27,922.00	56,223.04	1,519.70	24,470.63
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO	714,623.87	49,858.82	196,142.53	242,706.59	488,707.94	13,209.70	212,706.23

ITEM A DECLARAR DESIERTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL	PRECIO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
3.5	Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)	c/u	167	70.00	11,690.00
SUB TOTAL US \$ SIN IVA INCLUIDO					11,690.00
13% IVA INCLUIDO					1,519.70
MONTO TOTAL US \$ IVA INCLUIDO					13,209.70

Se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que ninguna de las sociedades adjudicadas forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 21, 96, 99 y 100 de la LCP, 27 y 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y numerales 5 del literal C, 10, 11 y 13 del literal D, de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, de la Licitación Abierta; capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Artículo 211 del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Panel de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por US \$49,858.82, TEXVASA, S.A. DE C.V., por US \$196,142.53, y a la persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN, por US \$242,706.59, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024; y declarar desierto el ítem 3.5 “Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)”, por no cumplir técnicamente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-07/2024, “Suministro de uniformes para el personal de CEPA”, parcialmente de la siguiente manera: a las sociedades A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., por US \$49,858.82, TEXVASA, S.A. DE C.V., por US \$196,142.53, y a la persona natural MARÍA CARMEN GUILLÉN, por US \$242,706.59, todos los montos IVA incluido; para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° Autorizar que el Anexo 1 “Evaluación Técnica y Económica”, forme parte integrante del presente acuerdo.
- 3° Nombrar como Administradores de Contrato a las siguientes personas: Por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a la licenciada Ena Yaneth Sierra de Blandón, Jefa de la Sección Bienestar Social, por el Puerto de Acajutla, a la licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefa de la Sección Desarrollo y Bienestar Social, por Oficina Central a la licenciada Iliana Raquel García Vásquez, Técnico Administrativo y por el Puerto de La Unión, a la licenciada Ana Beatriz Cabrera, Encargada de Recursos Humanos.
- 4° Declarar desierto el ítem 3.5 “Chumpa ejecutiva, color negro (para hombre y mujer)”, por no cumplir las ofertas recibidas con las especificaciones técnicas.

- 5° Autorizar a la UCP para realizar un nuevo proceso, de conformidad a la LCP para la adquisición del ítem declarado desierto.
- 6° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar las notificaciones correspondientes.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los contratos respectivos.
- 8° En cumplimiento al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y el numeral 5.1 “*impugnación de la evaluación técnica*” de la modificación No. 1 del Lineamiento 3.32 emitido por la DINAC de fecha 13 de julio de 2023, el cual deberá dirigirse a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, la CEPA podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SI - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase aprobar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,259.73 sin incluir IVA y US \$42,103.49 IVA incluido, para un plazo contractual de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0030 de fecha 22 de marzo de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Subasta Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

El 4 de abril de 2024, se efectuaron las invitaciones para participar y se realizó la publicación de convocatoria por medio de los sitios web de COMPRASAL y CEPA, invitando a las personas jurídicas siguientes:

1. TRADER, S.A. DE C.V.
2. ENSAMBLADORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.
3. GLOBAL MOTORS, S.A. DE C.V.

La fecha límite para la recepción de ofertas técnicas fue el 17 de abril de 2024, recibándose únicamente oferta física y por medio de COMPRASAL de la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó los resultados de la evaluación técnica del proceso bajo el método de contratación de Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, y continuar con la realización de la Puja Electrónica en COMPRASAL, según lo indicado en el Documento de Solicitud de Oferta.

En fecha 30 de abril de 2024, fueron notificados los resultados de la evaluación técnica al participante, al mismo tiempo que fue notificada la fecha y hora de la realización de la Subasta para su participación.

II. OBJETIVO

Aprobar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,259.73 sin incluir IVA y US \$42,103.49 IVA incluido, para un plazo contractual de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con base en las notificaciones realizadas y quedando en firme el resultado de la evaluación técnica, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo en fecha 6 de mayo de 2024 a las 10:35 a.m., mediante el sitio web de COMPRASAL, de acuerdo a lo siguiente:

Conforme el literal E. de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta, se estableció que:

*“Para este procedimiento el tipo de puja a utilizarse será **por el monto total del lote.***

El precio de arranque de la subasta será el menor por el total de suministro de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en la puja y que sea menor al precio referencial ofrecido por la institución.

Los lances deberán realizarse contemplando el rango mínimo de mejora de oferta de [US \$50.00] por el suministro que le interese realizar la puja, para poder ser aceptado por la plataforma.

Con base en lo anterior, el precio de arranque o monto inicial de la subasta fue por el monto total de US \$37,309.73, siendo este menor al precio referencial establecido por CEPA.

Por consiguiente, la Subasta Electrónica Inversa se llevó a cabo mediante el sitio Web de COMPRASAL, en fecha y hora antes señaladas, con la única sociedad participante MI MOTO, S.A. DE C.V., obteniendo el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN	PRECIO REFERENCIAL/INICIAL ESTABLECIDO POR CEPA US \$ SIN INCLUIR IVA	MONTO INICIAL OFERTADO US\$ SIN INCLUIR IVA	MONTO FINAL OBTENIDO EN LA PUJA ELECTRÓNICA US \$ SIN INCLUIR IVA
Suministro de 17 motocicletas para CEPA	37,400.00	37,309.73	37,259.73

Con base en lo anterior, el técnico evaluador mediante memorando DA-157/2024, solicitó gestionar ante Junta Directiva, la aprobación del informe de evaluación y el resultado de adjudicación conforme a la puja electrónica realizada en plataforma de COMPRASAL el 6 de mayo de 2024 para la subasta electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,259.73 sin incluir IVA y US \$42,103.49 IVA incluido.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y sitio web de la DOM, que el ofertante adjudicado no forma parte de la lista de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar.

Posterior a la notificación, el oferente adjudicado deberá presentar en las oficinas de la UCP, el desglose de precios, de acuerdo a la Carta Oferta Económica (F6.), conforme al resultado obtenido en la puja realizada, según lo establecido en el literal H de la Sección II del Documento de Solicitud de Oferta.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5, 18, 19, 20, 23, 38 y 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), Lineamiento LIN-2024-016 “Lineamiento para el procedimiento especial de Subasta Inversa”, emitido por la DINAC.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador recomienda a Junta Directiva, aprobar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,259.73 sin incluir IVA y US \$42,103.49 IVA incluido, para un plazo contractual de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Técnico Evaluador, ACUERDA:

- 1° Aprobar el informe de evaluación y el resultado de adjudicación de la Subasta Electrónica Inversa CEPA SI-17/2024, “Suministro de 17 motocicletas para CEPA”, a la sociedad MI MOTO, S.A. DE C.V., por un monto de US \$37,259.73 sin incluir IVA y US \$42,103.49 IVA incluido, para un plazo contractual de SESENTA (60) días calendario contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Nombrar como Administradores de las Órdenes de Compra, a las siguientes personas: Por Oficina Central a la señorita Melanie Sofía Galdámez Flores, Colaborador Administrativo, por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, al señor José Carlos Alvarado Segovia, Supervisor Interino de Taller Automotriz y por el Puerto de Acajutla, al señor José Orlando Palacios Ávalos, Coordinador Interino de Taller de Mantenimiento.
- 3° Autorizar al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo para firmar las Órdenes de Compra correspondiente.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la misma autoridad de CEPA que dictó el presente acto. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Liquidación del contrato suscrito con la sociedad STUDIO DI GEOLOGIA E GEOFISICA CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., derivada del proceso CEPA-ADP-01/2024, “Estudio de Geotecnia Integrativa para Mejoramiento de La Quebrada El Águila para el Aeropuerto Internacional del Pacífico (ADP)”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto XII, Acta número 3164, de fecha 2 de septiembre de 2022 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034, de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0031 de fecha 5 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó la lista corta de personas jurídicas a invitar.

En el Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido, para un plazo contractual de seis (6) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, acto que fue notificado vía electrónica el 30 de abril de 2024 a las sociedades MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V., SEGURINTER, S.A. DE C.V., y SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

La sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., por medio de su apoderada, licenciada Evelyn Yamileth Hernández Martínez, presentó el 3 de mayo de 2024 recurso de revisión en contra del Punto relacionado en el párrafo anterior.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que en caso de inconformidad con el resultado del procedimiento de selección del contratista y procedimiento especial de subasta electrónica inversa a través de COMPRASAL, así como de la evaluación técnica según el tipo de

consultoría, los oferentes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo; por lo que admite recurso de revisión el acto de adjudicación de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., se concluye que cumple con los requisitos de forma establecidos en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la LCP y Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, según el siguiente detalle:

1. Nombre de la autoridad al que se dirige: el escrito ha sido dirigido a Junta Directiva, que es la máxima autoridad de CEPA y la competente para adjudicar.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado el 30 de abril de 2024 y el recurso fue presentado el 3 de mayo de 2024; por lo que cumple con el término de dos días hábiles que concede el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas.
3. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones: los datos generales de la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., se encuentran en el escrito que contiene el recurso y en el poder adjunto, y también ha señalado medio técnico para recibir notificaciones.
4. Generales de la persona que le representa y acreditación de personería: los datos generales de la licenciada Evelyn Yamileth Hernández Martínez se encuentran en el recurso y su personería la acredita por medio del poder general con cláusula especial de las doce horas y diez minutos de fecha 19 de marzo de 2024.
5. Acto contra el que se recurre: el recurso es interpuesto en contra del acto de adjudicación de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», contenido en el Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024.
6. Razones de hecho y derecho en que se fundamenta: en resumen, la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., manifiesta que interpone el recurso, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Compras Públicas y en el apartado tercero del escrito expone las razones de su desacuerdo.
7. Lugar, fecha y firma del peticionario: el recurso fue firmado por la licenciada Evelyn Yamileth Hernández Martínez, en la ciudad de San Salvador en fecha 3 de mayo de 2024.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos formales, es procedente admitir el recurso interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 120 de la LCP, es conveniente conceder audiencia a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., con la finalidad de que se pronuncie en el plazo de dos días hábiles, debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión.

En cumplimiento del inciso final del artículo 120 de la LCP es procedente suspender la contratación por el período comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la respectiva resolución.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 69, 70 y 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V.
- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., debido a que eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Suspender la contratación de la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», hasta que sea resuelto el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V.
- 4° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 0031 de fecha 5 de abril de 2024, Junta Directiva autorizó promover la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez»; aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y autorizó la lista corta de personas.

En el Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», a la sociedad MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$119,029.68 IVA incluido, para un plazo contractual de seis (6) meses, contados a partir de la Orden de Inicio, acto que fue notificado vía electrónica el 30 de abril de 2024 a las sociedades MÁXIMA ALERTA, S.A. DE C.V., GRUPO ROMERO ORTIZ, S.A. DE C.V., SEGURINTER, S.A. DE C.V., y SEGURIDAD DE EL SALVADOR Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

La sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., por medio de su apoderada, licenciada Evelyn Yamileth Hernández Martínez, presentó el 3 de mayo de 2024 recurso de revisión en contra del Punto relacionado en el párrafo anterior.

Por medio del Punto Quinto del Acta número 0036 de fecha 8 de mayo de 2024, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez».

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El artículo 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por la máxima autoridad dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 72 del Reglamento de la LCP dispone que la máxima autoridad nombrará una Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), la cual emitirá una recomendación sobre el resultado del recurso, debiendo estar conformada con el mismo número de miembros y perfiles utilizados para evaluadores técnicos, pero en ningún caso podrá ser menor a tres miembros, regulación que es retomada por el Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido el 22 de abril de 2024 por la Dirección de Nacional de Compras Públicas (DINAC).

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Susana María Hidalgo, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; licenciado Norman Roberto Palomo, Coordinador del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Carlos Rafael Santos Molina, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 120 de la Ley de Compras Públicas.

Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento código LIN-2024-018, Lineamiento para la tramitación del recurso de revisión, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad SEGURINTER, S.A. DE C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 0034 de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual se adjudicó la Contratación Directa con Competencia CEPA CD-14/2024, «Servicio de Seguridad para el Estacionamiento Público de la Terminal de Pasajeros y Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez», que estará integrada por las siguientes personas: licenciada Susana María Hidalgo, Técnico II de la Unidad de Compras Públicas; licenciado Norman Roberto Palomo, Coordinador del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y licenciado Carlos Rafael Santos Molina, Abogado Especialista de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Compras Públicas para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 0006 de fecha 13 de octubre de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING y DATAPARK en El Salvador, por un monto total de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$123,544.02) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$139,604.74) IVA incluido.

El 3 de noviembre de 2023 se suscribió contrato con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el monto antes señalado, estableciendo un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, de los cuales noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Inicio se asignaron como plazo máximo para la recepción del bien; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción del suministro, para elaborar el acta de recepción provisional; cinco (5) días calendario a partir de la fecha de recepción provisional, para la revisión de cumplimientos; y diez (10) días calendario para subsanar defectos o irregularidades, a partir de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 9 de noviembre de 2023, según consta en nota suscrita por la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Administradora del Contrato; por lo que el plazo de entrega del suministro venció el 6 de febrero de 2024.

En Memorando PAR-015/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, en calidad de Administradora de Contrato, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido contractualmente, con veinte (20) días de atraso; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando UCP-36/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas, licenciada Mayra Lissette García Villalta, solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento al plazo de entrega estipulado en el contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, conforme a lo dispuesto en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 13 de marzo de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por haber incurrido en incumplimiento al plazo del contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-21/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 18 de marzo de 2024 y mediante auto de las catorce horas del 11 de abril de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista el 18 del mismo mes, habiendo finalizado el término probatorio el 3 de mayo de 2024, sin que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., haya ejercido su defensa o aportado ningún elemento probatorio.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado del proceso de compra bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, venció el 6 de febrero de 2024, pero la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incurrió en retraso de veinte (20) días en la entrega del suministro, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Provisional de las quince horas con treinta y siete minutos del 22 de diciembre de 2023, en la que consta que la Administradora de Contrato dio por recibido en forma provisional una parte del suministro por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$45,584.57) sin incluir IVA, es decir, dentro del plazo señalado en el contrato.
- b. Acta de Recepción Provisional de las quince horas con trece minutos del 5 de febrero de 2024, en la que consta que esa misma fecha la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., realizó una entrega por un monto total de CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$51,337.45) sin incluir IVA, dentro del plazo estipulado.
- c. Acta de Recepción Provisional de las once horas con treinta y dos minutos del 26 de febrero de 2024, en la cual la Administradora de Contrato dio por recibido una parte del suministro por un monto de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,622.00) sin incluir IVA, e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de veinte (20) días.
- d. Acta de recepción definitiva de las catorce horas con cincuenta y un minutos del 26 de febrero de 2024, en la cual la Administradora de Contrato hizo constar que en esa fecha realizó la recepción definitiva del suministro entregado por la Contratista en diversas entregas parciales, siendo la última la de esa misma fecha, conforme al detalle del acta de recepción provisional relacionada en el literal anterior.

Dentro del plazo para ejercer su derecho de audiencia y defensa, la Contratista no emitió ningún pronunciamiento ni aportó ningún elemento probatorio. En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP), dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía. En tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Monto del Contrato, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Monto de entrega, sin IVA US\$	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US\$
123,544.02	06/02/2024	22/12/2023	45,584.57	No aplica	No aplica	No aplica
		05/02/2024	51,337.45	No aplica	No aplica	No aplica
		26/02/2024	26,622.00	20	0.1% (20 días)	532.44
TOTAL MULTA US\$						532.44

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. de C.V., resulta de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), equivalente al 0.43 % del monto total del contrato, sin incluir IVA.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175, 180 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$532.44), por haber incurrido en retraso de veinte (20) días en el cumplimiento del Contrato derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Ordenar a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para imponer multa a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$854.60), por haber incurrido en retraso de diecisiete (17) y catorce (14) días, en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0016 de fecha 1 de diciembre de 2023, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., específicamente los ítems 1 y 2 correspondientes al Lote número 1 e ítems 1 y 2 correspondientes al Lote número 2, por un monto total de TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,080.00) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); y CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$44,160.40) IVA incluido.

El 12 de diciembre de 2023 se emitieron a nombre de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,800.00) y DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,280.00), que totalizan TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$39,080.00), sin incluir IVA.

Las órdenes de inicio fueron emitidas a partir del 13 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente, según consta en notas suscritas por Douglas Alexander Fuentes Fuentes y Amadeo Miguel Araujo Salgado, Administradores de las Órdenes de Compra, siendo el plazo de entrega del suministro de sesenta (60) días calendario a partir de las Órdenes de Inicio, según el Documento de Solicitud de Oferta, el cual venció el 10 y 12 de febrero de 2024, respectivamente.

En Memorando GSI-037/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, el ingeniero Amadeo Miguel Araujo Salgado, en su calidad de Administrador de la Orden de Compra 221/2023, informó a la Unidad de Compras Públicas (UCP) que la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., realizó la entrega del suministro fuera del plazo establecido en la Orden de Compra; por lo que solicitó iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de multa.

Por medio de Memorando con referencia UCP-52/2024 de fecha 2 de abril de 2024, la UCP solicitó a la Gerencia Legal iniciar el trámite de imposición de multa en contra de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por el aparente incumplimiento del plazo de entrega del suministro

relacionado con la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, conforme a lo establecido en el Punto Vigésimoctavo del Acta número 0002 de fecha 13 de septiembre de 2023, por medio del cual Junta Directiva delegó a la Gerencia Legal el diligenciamiento de procedimientos sancionatorios de imposición de multa.

En auto de las nueve horas del 8 de abril de 2024, el Gerente Legal Interino, licenciado José Ismael Martínez Sorto, dio por iniciado el respectivo procedimiento sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo establecido en las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, cuyo expediente tiene número de referencia EXP.SANC-24/2024.

La resolución de inicio fue notificada a la Contratista el 9 de abril de 2024, habiendo calculado la multa preliminarmente en US \$854.60, y en fecha 19 de abril de 2024, el señor Mario Alfredo Paredes Lara, Representante Legal de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., presentó nota en la que se pronunció con respecto al procedimiento de imposición de multa expresando que la mora se debió a causas justificadas, para lo cual adjuntó impresiones de correos electrónicos que intercambió con su proveedor, en los que consta que la orden de compra fue realizada en fecha 3 de enero de este año, así mismo, adjuntó nota del proveedor, en la cual expresa que ha tenido retraso en la entrega de los equipos debido a problemas logísticos derivados de países y regiones con problemas geopolíticos y conflictos externos.

Mediante auto de las ocho horas del 23 de abril de 2024 se abrió a prueba por ocho (8) días hábiles el procedimiento, el cual fue notificado a la contratista en la misma fecha y en fecha 6 de mayo de 2024, el señor Mario Alfredo Paredes Lara, Representante Legal de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., presentó nota en la que reiteró lo expresado en su primer escrito y adjuntó la misma documentación ya relacionada anteriormente, solicitando la admisión de dicha prueba documental y expresando como mecanismo de defensa de su representada, el principio general del derecho en virtud del cual al impedido con justa causa no le corre término.

II. OBJETIVO

Autorizar la imposición de multa a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$854.60), por haber incurrido en retraso de diecisiete (17) y catorce (14) días, en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El plazo máximo establecido para la entrega del suministro derivado de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”, específicamente los ítems

1 y 2 correspondientes al Lote número 1 e ítems 1 y 2 correspondientes al Lote número 2, venció el 10 y 12 de febrero de 2024, respectivamente, por lo que la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., incurrió en retraso imputable de diecisiete (17) y catorce (14) días en la entrega de los bienes, según consta en los documentos siguientes:

- a. Acta de Recepción Definitiva de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del 27 de febrero de 2024, en la que consta que el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,000.00), sin incluir IVA e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de diecisiete (17) días.
- b. Acta de recepción definitiva de las diez horas y diez minutos del 26 de febrero de 2024, en la cual el Administrador de la Orden de Compra dio por recibido el suministro para Oficina Central, por un monto de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$10,280.00) sin incluir IVA, e hizo constar que el mismo se encontraba fuera del plazo de entrega, con un retraso de trece (13) días, pero que al verificar la fecha de vencimiento del plazo y la fecha de entrega, se advierte que es de catorce (14) días y no como lo menciona el Administrador de la Orden de Compra en el acta.

Los anteriores documentos evidencian que efectivamente la obligación contractual fue cumplida con mora, por lo que a continuación se hará el respectivo análisis en relación con los argumentos y la prueba de la Contratista.

i. Explicaciones de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

El representante legal de la Contratista considera que la mora en la entrega del suministro no es imputable a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., ya que se debió a causas ajenas a su control, pues ellos emitieron la orden de compra a su proveedor en fecha 3 de enero de este año, la cual fue aceptada por el proveedor, estableciendo como fecha de entrega los primeros días de febrero de este año; sin embargo, recibieron una comunicación formal del proveedor de fecha 7 de febrero del año en curso, en la cual informó de un retraso involuntario en la entrega de los equipos, debido a problemas logísticos y de producción fuera de su control, asociados a dificultades en el suministro de partes y materias primas provenientes de países afectados por situaciones geopolíticas adversas y de vacaciones de fin de año que siempre generan afectación en la logística.

La Contratista, a través de su representante, manifiesta que, pese a sus esfuerzos por buscar soluciones alternativas, la entrega tardía por parte de su proveedor resultó en retraso en su compromiso de entrega con CEPA, por lo que, a su juicio, de conformidad con los artículos 20 y 146 del Código Procesal Civil y Mercantil en relación con el artículo 106 de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 51 de la Ley de Compras Públicas, es imperativo considerar que circunstancias excepcionales y de fuerza mayor fueron las que impidieron a su representada cumplir con el plazo de entrega establecido.

Continúa manifestando el apoderado de la Contratista que su representada hizo todo lo posible por acortar el retraso por parte de su proveedor, aunado a la toma de acciones tales como búsqueda de fuentes alternativas para los equipos requeridos y reprogramación de sus instalaciones para adaptarse a los tiempos de entrega, siempre buscando minimizar las molestias y perjuicios a CEPA, por lo que, solicita que se reconsidere la imposición de multa bajo los principios de equidad y justicia.

ii. Consideraciones de CEPA

En relación a las circunstancias eximentes de responsabilidad, el artículo 43 del Código Civil establece que: *“Art. 43.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”*

Así mismo, el artículo 115 de la Ley de Compras Públicas establece lo siguiente: *“Las condiciones del contrato u orden de compra estipularán que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable”.*

Sobre dichas circunstancias eximentes de responsabilidad la Sala de lo Civil considera que: *“...Caso fortuito es el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de la obligación. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no por el deudor, pero a pesar de que los haya previsto no los puede evitar, y que impiden en forma absoluta el cumplimiento de la deuda, constituyen pues, una imposibilidad física insuperable. En cuanto a la fuerza mayor, entendemos por ella el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación...”* (sentencia de las diez horas del 16 de diciembre de 2003, pronunciada en el proceso con referencia 329-2003).

Habiendo efectuado la aproximación normativa y jurisprudencial a las circunstancias invocadas por la contratista como eximentes de responsabilidad, es necesario determinar su aplicabilidad al caso específico, en relación a las explicaciones y prueba documental presentada por la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., quien en términos generales ha manifestado que la mora se debió a circunstancias fuera de su control derivadas de retrasos por parte de su proveedor, los cuales a su vez se originan en situaciones geopolíticas que afectan las cadenas internacionales de suministro y por ende, la logística en el movimiento de las mercancías, para lo cual, la Contratista presenta los documentos siguientes:

- a. Impresión de correo electrónico de fecha 3 de enero del corriente año, mediante el cual el señor Julio Turcios, a nombre de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., efectúa orden de compra de los equipos que entregará a CEPA e impresión de correo electrónico, en el cual, la empresa proveedora manifiesta que solamente tiene 3 de 4 productos en stock y que la posición 4 MX-M-VD-IC tiene un período de despacho de 3 a 4 semanas, ya que debe ordenarla a su almacén central en Alemania.
- b. Comunicado de fecha 7 de febrero de este año, mediante el cual el proveedor de la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., expresa sus disculpas por el retraso en la entrega de los equipos y menciona que circunstancias fuera de su control le han impedido cumplir con la fecha de entrega originalmente pactada. Continúa mencionando que han enfrentado problemas logísticos y de producción relativos al suministro de partes y materias primas, las cuales provienen de países y regiones actualmente afectados por problemas geopolíticos y conflictos externos, lo cual ha impactado de manera significativa su cadena de suministro.

Conforme a las anteriores explicaciones y prueba relacionada, se concluye que si bien es cierto las circunstancias esgrimidas por la contratista podrían constituir fuerza mayor, entendida como “*hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta el cumplimiento de la obligación*”, dado que los problemas de suministro de insumos del proveedor del producto, conforme a lo manifestado por él mismo, derivan de conflictos armados que se están suscitando a nivel internacional, tales aspectos no se han documentado de manera suficiente, en tanto, se anexa únicamente carta del proveedor, pero la misma no se acompaña de otras evidencias que acrediten las gestiones efectuadas por dicha empresa para solventar la situación, en las que quede evidencia de que actuó con la debida diligencia y aun así no le fue posible solucionar los inconvenientes suscitados en el proceso de atención de la orden de compra que realizó la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V.

Por otro lado, tampoco existe respaldo documental que acredite las gestiones realizadas por la contratista para encontrar un proveedor alternativo, tal como lo menciona en su escrito, sino por el contrario, se advierte un comportamiento poco diligente, en tanto las Órdenes de Compra le fueron notificadas mediante correo de fecha 12 de diciembre de 2023 y las Órdenes de Inicio se emitieron en fechas 12 y 13 del mismo mes y año, siendo el caso que la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., inició la gestión de compra con su proveedor hasta el 3 de enero de 2024, es decir, más de 3 semanas después de haber dado inicio formalmente el proceso de compra, siendo ese un plazo mayor aún que el de la demora en la que ha incurrido en la entrega de los equipos.

En consecuencia, tomando en cuenta la prueba agregada en el expediente administrativo sancionatorio, se evidencia que existió retraso imputable a la Contratista en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”.

El artículo 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP) dispone que «Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por cada día calendario de retraso», siendo los porcentajes de multa diaria los siguientes: 1) En los primeros treinta días, cero punto uno por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; 2) En los siguientes treinta días, cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; y 3) En los siguientes días de retraso, cero punto quince por ciento del valor total de la obligación entregada en forma tardía; en tal sentido, el cálculo de la multa es el siguiente:

Lote 1- Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez					
Monto Orden de Compra 408/2023, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
28,800.00	10/02/2024	27/02/2024	17	0.1% (14 días)	489.60
TOTAL MULTA US\$					489.60

Lote 2- Oficina Central					
Monto de Orden de Compra 221/2023, sin IVA US\$	Vencimiento de plazo	Fecha de entrega	Días de retraso	Porcentaje para cálculo	Multa US \$
10,280.00	12/02/2024	26/02/2024	14	0.1% (14 días)	143.92
TOTAL MULTA US\$					143.92

De acuerdo a lo anterior, el monto de la multa a imponer a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. de C.V., resulta de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$489.60), en relación a la Orden de Compra 408/2023; y de CIENTO CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$143.92), en relación a la Orden de Compra No. 221/2023. No obstante el cálculo anterior, debe atenderse al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas, que dispone: «La multa mínima a imponer en incumplimientos en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA derivados de todos los métodos de contratación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente»; en consecuencia, la multa a imponer a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., en lo que atañe a la Orden de Compra No. 221/2023, resulta de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$365.00), conforme al Decreto Ejecutivo número 10, publicado en el Diario Oficial número 129, tomo 432, de fecha 07 de julio de 2021, por lo que, la multa total asciende a un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$854.60).

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa a la Contratista que la presente resolución puede ser impugnada ante la Junta Directiva de CEPA por medio del recurso de reconsideración regulado en los artículos 132 y 133 de la misma Ley, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, el cual es potestativo y no agota la vía administrativa; o por medio del recurso de apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, que debe ser interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA para ser conocido por el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y con la opinión emitida el 12 de marzo de 2024 por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 174, 175 y 187 de la Ley de Compras Públicas.

Artículos 104, 112, 132, 133, 154 y 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Imponer multa a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., por la cantidad de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$854.60), por haber incurrido en retraso de diecisiete (17) y catorce (14) días, en el cumplimiento de las Órdenes de Compra número 408/2023 y 221/2023, derivadas de la Licitación Competitiva CEPA LC-24/2023, “Suministro de Cámaras de Seguridad IP para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y Oficina Central”.

- 2° Ordenar a la sociedad TECNO AVANCE, S.A. DE C.V., el pago de la multa por la cantidad antes establecida, en la Sección de Tesorería Institucional en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la respectiva notificación, caso contrario se tomarán las acciones legales correspondientes y no se suscribirán contratos ni emitirán nuevas órdenes de compra, conforme al artículo 180 de la Ley de Compras Públicas.
- 3° Delegar a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Admitir petición de arreglo directo presentada por la UDP CONCRETO Y AGREGADOS, XKTO, XKTO EL SALVADOR, por diferencias surgidas en la ejecución del contrato de la Licitación Pública CEPA LP-44/2022, «Construcción y equipamiento de nueva bodega en el Puerto de Acajutla».
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Acta 0036 8 de mayo de 2024

Los Directores Suplentes:

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.